

Expedient	Assumpte
2025/54-G697N G697N Convocatoria y concesión de subvenciones Nominativas Emisor: Laboratorio Municipal Código: 15704432437714622633	Sol·licitud de subvención nominativa ASOCIACIÓN TARRACONENSE PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES Y PLANTAS DE TARRAGONA

Firmado por:

DILIGENCIA

Gemma Arantzazu Ros Brun, secretaria general p.d., del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano del siguiente convenio firmado por la Asociación Tarraconense para la protección de animales y por la representante del Ayuntamiento, el 29 de agosto de 2025:

“CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA Y LA ASOCIACIÓN TARRACONENSE PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES Y PLANTAS DE TARRAGONA PARA EL AÑO 2025

Tarragona, a la fecha y personas que figuran en la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, la señora Sandra Ramos Garcia, segunda teniente de alcalde del Ayuntamiento de Tarragona, competente en materia de bienestar animal, expresamente facultada por Decreto de delegación de la Alcaldía número 2023009417 de 17 de junio de 2023, punto sexto, letra F.

Por otra parte, la Sra. Nuria Josepa Güell Agramunt, con documento nacional de identidad que figura en el expediente, en calidad de presidenta de la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona, con NIF G43091669 con razón social en la calle Barcelona, núm. 6 puerta 4 de Tarragona.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para este acto en nombre y representación de sus Entidades, y



MANIFIESTAN

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Tarragona, aprobado en el Consejo Plenario en sesión de 18 de octubre de 2024, establece como objetivos generales, entre otros, el de fomentar los proyectos y/o actividades que incidan de manera directa o indirecta en el bienestar animal. Concretamente, como objetivos específicos constan los siguientes:

- Fomentar las acciones y actividades en materia de bienestar animal, especialmente aquellas que se desarrollan con voluntariado y en el ámbito de la adopción y/o la acogida.*
- Fomentar la sensibilización en el conjunto de la ciudadanía hacia el bienestar animal y los derechos de los animales.*

En el presupuesto municipal para el ejercicio 2025 se encuentra consignada subvención nominativa a favor de la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona a la aplicación presupuestaria 04040/31162/48000.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Protección de los Animales, corresponde a los municipios la recogida, captura y control de animales abandonados, perdidos o salvajados y el control de animales salvajes urbanos, así como su acogida, recuperación y adopción.

Asimismo, establece que los municipios pueden concertar la ejecución de estas prestaciones con asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía.

Que la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona, entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el registro de entidades de protección y defensa de los animales de la Generalidad de Cataluña, desarrolla sus actividades de defensa, protección y adopción de los animales de compañía en la ciudad y viene colaborando con el Ayuntamiento de Tarragona desde hace varios años.

Consta inscrita en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Tarragona con el número 249.

Que el Ayuntamiento de Tarragona dispone en propiedad de unas instalaciones ubicadas en la calle Sofre, núm.3, para realizar la acogida, la recuperación y la adopción de los animales.

Que ambas partes entienden que es necesario establecer un programa de colaboración para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos que exige la legislación en esta materia.

Que, para concretar de forma efectiva esta voluntad común de colaboración, ambas partes

ACUERDAN

Primero. - OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en subvencionar el proyecto "Intervenciones veterinarias necesarias (hospitalizaciones, cirujanos y microchips) que sean asumidos por la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona durante el ejercicio 2025", para mantener en las mejores condiciones posibles la cabaña de animales custodiada por la entidad en las instalaciones del CRAAMT, así como también la divulgación y fomento de las adopciones responsables y la concienciación a la población de la necesidad de chipar, esterilizar y proporcionar a las mascotas una atención sanitaria adecuada, según lo establecido en el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tarragona.



Segundo. - COMPROMISOS.**A. LA ASOCIACIÓN TARRACONENSE PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES Y PLANTAS DE TARRAGONA se compromete a:**

- ☐ Destinar la aportación otorgada en concepto de subvención a los gastos que resulten de la prestación de servicios veterinarios referentes a hospitalizaciones, cirujanos y microchips para el ejercicio 2025.
- ☐ Ofrecer las atenciones curativas y preventivas y las necesidades alimentarias que sean precisas para la buena salud de los animales, de acuerdo con las instrucciones de la dirección municipal del CRAAMT y de conformidad con la legislación aplicable a la materia.
- ☐ Cumplir en todo momento la normativa vigente aplicable en materia de protección y bienestar animal.
- ☐ Valorada la adopción de calidad del mayor número posible de animales, atendiendo a que su destino sea el adecuado a sus características. Del mismo modo, la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona hará entrega de los animales adoptados a sus nuevos propietarios en perfecto estado físico, es decir, desparasitados, con chip, suministradas las vacunas obligatorias, esterilizados y con la cartilla veterinaria o sanitaria.
- ☐ Hacer un buen uso de las instalaciones del CRAAMT, procurando su mantenimiento en perfecto estado, especialmente lo referente a las condiciones higiénico-sanitarias. No se podrán realizar modificaciones en las instalaciones, suministro y/o equipos de tipo permanente o estable en el CRAAMT sin la autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Tarragona y/o de la Unidad Técnica de Salud Pública.
- ☐ Seguir las indicaciones y directrices del Ayuntamiento de Tarragona en cuanto a la utilización y organización del espacio común.
- ☐ Respetar las zonas destinadas al CRAAMT, accediendo según las instrucciones del personal que trabaja en ellas.
- ☐ Aportar a los profesionales especializados y al voluntariado necesario para garantizar el óptimo funcionamiento del centro. Todo este personal dependerá exclusivamente de la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona (no existirá ninguna relación contractual entre el Ayuntamiento y las personas que efectúen dichas actividades) y se les garantizará todos los derechos y deberes establecidos en las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, sanitarias, y de seguridad e higiene en el trabajo, y en el caso del voluntariado, la cobertura de un seguro de accidentes de acuerdo con la legislación vigente.



- ☐ *Tener a disposición la correspondiente cobertura de un seguro de responsabilidad civil por las referidas actividades, y en su caso, seguro por riesgo de accidentes.*
- ☐ *Ser conocedor de que esta subvención es compatible con otras que la entidad pueda obtener para el desarrollo de la misma actividad. La entidad procurará buscar y obtener recursos, tanto propios como externos, para financiar la actividad. No obstante, se admite y se prevé la posibilidad de que el importe en concepto de subvención municipal pueda acabar superando el 50% del coste total de la actividad, en el caso de que resulte necesario para el desarrollo previsto de la actividad.*
- ☐ *Informar y facilitar al ayuntamiento de Tarragona toda la documentación necesaria para que éste pueda comprobar el funcionamiento adecuado del servicio y también comunicarle cualquier incidencia que surja.*
- ☐ *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TMVS), Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) y con el Ayuntamiento de Tarragona.*
- ☐ *Comunicar al Ayuntamiento de Tarragona la obtención de otras subvenciones, ayudas y/o ingresos que ayuden a financiar la actividad subvencionada; en este caso, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas, siempre y cuando la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada.*
- ☐ *Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de este Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y/o control financiero que se considere oportuno, de conformidad con el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- ☐ *Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable.*
- ☐ *Justificar la realización de las actividades o proyectos y la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de justificación del presente convenio.*
- ☐ *Al tratarse de una subvención de más de 12.000,00€, la entidad presentará una cuenta justificativa con informe de auditor.*
- ☐ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.*
- ☐ *Cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.*
- ☐ *Proceder al reintegro, en su caso, de los fondos percibidos en los términos que dispone el presente convenio.*



- ☐ Al tratarse de una persona jurídica y de una subvención superior a 10.000 euros, debe comunicarse a este Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerlas públicas.
- ☐ Valorada, de forma preferencial y visible, en la difusión y divulgación de este proyecto que éste se encuentra subvencionado por el Ayuntamiento de Tarragona. La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Tarragona en la ejecución de la actividad, en toda la documentación y publicidad generada por el citado proyecto o actividad, en particular en los carteles, materiales impresos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y a los medios electrónicos (web) o audiovisuales o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Tarragona que os tenéis que descargar en <https://www.tarragona.cat/governobert/comunicacio/imatge-corporativa>.
- ☐ Antes de hacerse público, es imprescindible que envíe el material al departamento de Diseño Gráfico Corporativo del Ayuntamiento de Tarragona para que dé el visto bueno, a la dirección: imatgecorporativa@tarragona.cat.
- ☐ Las medidas de difusión de la financiación pública deberán ser acreditadas en la memoria justificativa. La entidad se compromete a aportar un dossier con todo el material de divulgación editado (ruedas de prensa, artículos publicados en diferentes medios, etc.). En el caso de haber utilizado el logo municipal, habrá que acreditar que se ha enviado el material al departamento de Diseño Gráfico Corporativo para su visto bueno.
- ☐ El incumplimiento de la adopción de estas medidas o su acreditación insuficiente constituye uno de los supuestos de reintegro de la subvención. **El incumplimiento en la adopción de estas medidas comportará el reintegro del 10% del importe de la subvención concedida.**
- ☐ Las demás establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones y en especial las contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Se aconseja, a efectos de los controles financieros que se puedan someter a la entidad como beneficiaria de esta subvención, que en el caso de gastos de personal imputables directamente dispongan en todo momento de un registro del porcentaje de su dedicación directa al proyecto y recopile pruebas documentales acreditativas.

1. EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA se compromete a:

- Abonar a la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona la cantidad de 20.000,00 €, en concepto de subvención nominativa para este año 2025, según las condiciones establecidas en el presente convenio. Esta aportación tiene como finalidad colaborar en los gastos que resulten de los servicios veterinarios referentes a hospitalizaciones, cirujanos y microchips de los animales residentes en la Protectora.



- *Velar y proporcionar la colaboración necesaria para garantizar la prestación de un servicio de calidad, y comprobar el cumplimiento de la actividad subvencionada.*
- *Recogida de los animales eutanasiados por su incineración.*

Tercero. - DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.

*En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado **superior al 10%**, habrá que comunicarlo inmediatamente al departamento de Sanidad y justificarlo motivadamente a la memoria de actividades. El órgano concedente aceptará esta reducción siempre que quede justificado el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención o procederá, en caso contrario, a la reducción proporcional de la subvención o a su revocación. No se admitirá la comunicación efectuada fuera del plazo de ejecución de la actividad o proyecto.*

Cuarto. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (prestación de servicios veterinarios referentes a hospitalizaciones, cirujanos y microchips) y se efectúen en el plazo de ejecución indicado.

La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y debe quedar reflejada en la Memoria justificativa de actividades que lo acompaña. En este sentido, los sueldos y salarios del personal técnico implicado directamente con el proyecto o la actividad subvencionada podrán considerarse gastos subvencionables y deberá especificarse su dedicación al formulario utilizado para su justificación. En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva.

En cuanto a gastos indirectos (sueldos y salarios del personal administrativo o directivo, alquileres, suministros y servicios generales asumidos por la entidad, de administración y gestión, seguros, etc.) no podrán superar el porcentaje del 8% del total de gastos directos; para su acreditación, será suficiente con la presentación de un certificado.

A efectos de la justificación se aceptarán los gastos elegibles de la auditoría, con un máximo de 3.000,00 € por todo el periodo, siguiendo los criterios de la intervención general.

Quinto. - PAGO.

De acuerdo con la solicitud efectuada por la entidad e informada favorablemente por la responsable municipal de la subvención, el pago de la totalidad de la aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto y que se trata una entidad sin ánimo de lucro con recursos de financiación limitados, y que lleva a cabo una labor ambiental y de bienestar animal de especial relevancia para la ciudad. Tampoco se le requerirá presentar garantía.

Sexto. - JUSTIFICACIÓN.



La Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona **deberá justificar el coste total de la actividad subvencionada antes del 20 de enero de 2025.**

La entidad deberá rendir la **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, debidamente cumplimentado, bajo responsabilidad del declarante, y con los siguientes contenidos:

- **Una memoria de actuación justificativa y acreditativa de la actividad**, demostrando la difusión o publicidad de la financiación municipal por parte de la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona como entidad beneficiaria de nuestras subvenciones, con fotos de los carteles, de la página web, etc. Con el anagrama, imagen o mensaje que haga eco de esta financiación municipal, y que compruebe su cumplimiento y acreditación.

En esta memoria deben constar, en su caso, las desviaciones presupuestarias, así como, en caso de imputar el coste de personal, la identificación de la persona, mensualidad, y porcentaje de dedicación. A efectos del control financiero que se pueda someter a la entidad como beneficiaria de esta subvención, se le aconseja que en el caso de gastos de personal imputables directamente disponga en todo momento de un registro del porcentaje de su dedicación directa al proyecto y recopile pruebas documentales acreditativas.

Es necesario detallar las actividades efectuadas, describirlas en relación con los gastos que se han efectuado y, comunicar la obtención o no de otras subvenciones solicitadas y con especificación de los importes y por qué gastos, y los siguientes indicadores:

- Número perros entrados en el centro, con indicación de los que provienen del CRAAMT.
- Número de gatos entrados en el centro, con indicación de los que provienen del CRAAMT.
- Número de adopciones de perros que ha hecho la protectora, con indicación de los que provienen del CRAAMT.
- Número de adopciones de gatos que ha hecho la protectora, con indicación de los que provienen del CRAAMT.
- Número de animales recuperados por los propietarios, con indicación de los que provienen del CRAAMT.
- Número de actuaciones veterinarias perros y gatos (hospitalizaciones y cirujanos), con indicación de los que provienen del CRAAMT.
- Número de vacunaciones perros y gatos, con indicación de los que provienen del CRAAMT.
- Número de chips identificativos colocados perros, con indicación de los que provienen del CRAAMT.
- - Número de esterilizaciones perros, con indicación de los que provienen del CRAAMT.
- Número de chips identificativos colocados gatos, con indicación de los que provienen del CRAAMT.
- Número de esterilizaciones gatos, con indicación de los que provienen del CRAAMT.

De cada indicador indicar también:

- o Porcentaje de incremento respecto al año anterior.
- o Recursos económicos destinados, en números absolutos y en porcentaje respecto al total anual.



Para garantizar la trazabilidad completa de los animales procedentes del CRAAMT, es imprescindible rellenar la ficha de adopción del centro con los datos de los nuevos titulares adoptantes, aunque la adopción se formalice a través de la Protectora.

- **Balance económico** exclusivamente de la actividad subvencionada, debidamente auditado, donde se ponga de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada.
- **Informe de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas**, donde se lleve a cabo una revisión imparcial de la cuenta justificativa con sujeción, en su caso, a las normas de actuación y supervisión por auditores, aprobadas por la intervención general y, subsidiaria o supletoriamente, a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal.
- **Medidas de difusión financiación municipal.**

Séptimo. - CONTABILIDAD.

Esta subvención es compatible con otras que la entidad pueda obtener para el desarrollo de la misma actividad. La entidad procurará buscar y obtener recursos, tanto propios como externos, para financiar la actividad. En el caso de concurrencia de otras subvenciones públicas, se deberá indicar la entidad otorgante, el importe y los gastos que se imputan.

Séptimo. - CAUSAS DE REINTEGRO y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento total o parcial del proyecto, el incumplimiento la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los demás supuestos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones, dará lugar al reintegro oportuno, y en su caso, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Supuesto	Posible incumplimiento	Grados (sobre el importe de la subvención otorgada)
1	Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%



3	<i>Demora en la presentación de la justificación (fuera del plazo establecido), sin contestar el requerimiento del departamento gestor</i>	100%
4	<i>Incumplimiento parcial de las actividades y/o acciones</i>	<i>Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas en relación al total del proyecto.</i>
5	<i>Justificación insuficiente</i>	<i>La parte no justificada adecuadamente</i>
6	<i>Exceso de financiación</i>	<i>Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Tarragona</i>
7	<i>Incumplimiento en la difusión de la actividad</i>	10%

Octavo. - VIGENCIA.

El presente convenio producirá efectos desde su firma, si bien a efectos económicos se admitirán gastos efectuados durante todo el año 2025, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. No será susceptible de ser prorrogado, por lo que, de existir la voluntad de continuar colaborando, habrá que tramitar un nuevo convenio previa existencia de consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.

Asimismo, serán causas de rescisión anticipada del presente convenio:

- Imposibilidad manifiesta legal o material de llevar a cabo las previsiones contenidas en este convenio. El mutuo acuerdo de las partes firmantes.*
- El incumplimiento manifiesto y reiterado de las obligaciones, que las partes asumen como consecuencia de lo establecido en el convenio.*

Noveno. - PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención la actividad de la entidad se adecuará a los siguientes principios y reglas de conducta:

- compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios u otro empleado públicos a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.*
- El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.*
- El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a los fines para los que se han concebido.*
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.*
- La buena fe.*
- No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario*



- u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.*
- g) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.*
 - h) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.*
 - i) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.*
 - j) El compromiso de hacer publicaciones conjuntas con el CRAAMT cuando afecten a animales provenientes de las instalaciones municipales.*
 - k) El uso de imágenes de las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento de Tarragona corresponderá en exclusiva al Ayuntamiento o a sus adjudicatarios de servicios. La Protectora se abstendrá de utilizar, difundir, compartir y/o publicar imágenes de espacios diferentes a los autorizados por el ayuntamiento para su propia actividad.*

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos: Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y, en su caso, le será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La aplicación del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Undécimo.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que se deriven de su interpretación, cumplimiento y eficacia, se someterán al conocimiento de la jurisdicción contenciosa-administrativa competente en la ciudad de Tarragona.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha que figuran expresamente en el encabezamiento."

En la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

